Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2023

Señores
INDRAA S.A.S.
Representante Legal
MANUEL SALAMANCA GETIAL
NIT. 900.918.383-1
manuelsg001@gmail.com
Carrera 103 No.75 B 06
Cuidad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA CELEBRADA EN DESARROLLO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-038-2023, CUYO OBJETO ES: *"PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BOMBEO DE LOS POZOS SÉPTICOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS DE SAN AGUSTÍN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y ALTOS DE LOS ÍDOLOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA".*

Nos permitimos informarle que una vez evaluada la propuesta por usted presentada dentro del proceso de contratación del asunto, y verificados los requisitos habilitantes, esta cumplió con las condiciones exigidas por la Entidad de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La Oferta por usted presentada junto con el presente documento, constituyen para todos los efectos legales **EL CONTRATO.**

En virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 513-2023** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DATOS DEL CONTRATANTE: SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.639, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución No. 1608 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión el tres (03) de octubre de 2022, según consta en Acta No. 191 de la misma fecha, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 150 del 27 de enero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 021 de 2022, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, con NIT 830.067.892-2, de conformidad con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL ICANH**.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

SEGUNDA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y BOMBEO DE LOS POZOS SÉPTICOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS DE SAN AGUSTÍN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y ALTOS DE LOS ÍDOLOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO DEL HUILA.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
5. Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
9. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad..
13. No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaria General del Instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato.
14. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

trabamientos que pudieren presentarse.

16. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"
17. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
18. Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación
19. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el servicio de vaciado de los pozos sépticos del parque arqueológico de San Agustín en el departamento del Huila, incluyendo transporte, maquinaria, equipo y mano de obra necesaria para la correcta ejecución de la actividad y tratamiento de lodos conforme a la normativa vigente.
2. Realizar el servicio de vaciado de los pozos sépticos del parque arqueológico de Altos de los Ídolos en el departamento del Huila, incluyendo transporte, maquinaria, equipo y mano de obra necesaria para la correcta ejecución de la actividad y tratamiento de lodos conforme a la normativa vigente.
3. Realizar la prestación de servicios de mantenimiento de redes de alcantarillado, trampas de grasa, pozos y fosas sépticas incluyendo la succión de todo el material solido retenido en las redes de alcantarillado por medio de un vehículo de succión presión.
4. Suministrar y mantener al frente del lugar de ejecución indicado, la maquinaria con la cual se realizará la ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser adecuado en capacidad, en características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales necesarias.
5. Retirar del lugar de ejecución indicado la maquinaria que presente fallas para la ejecución del objeto contractual en un plazo de mínimo un (01) día por uno de iguales o mejores características técnicas al ofrecido en la propuesta.
6. Contar con un vehículo succión – presión, el cual pueda realizar en forma simultánea las actividades de succión y lavado de la tubería, así como cumplir con las demás especificaciones técnicas mínimas.
7. Garantizar la disposición final adecuada de los residuos extraídos inspección y fosas sépticas, teniendo en cuenta que debe ser entregado a una empresa autorizada para recibir este tipo de material.
8. Verificar el uso de implementos de seguridad industrial de todo el personal utilizados en la ejecución de los trabajos, así como la señalización y protección del área de trabajo.
9. Responder a las características estrictas especificadas en la ficha técnica. Además, los servicios solicitados y descritos deben cumplir con las condiciones técnicas solicitadas y ofertadas en la propuesta técnica-

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

económica; Si durante la vigencia del contrato resultare defectuoso y/o anómalo cualquiera de los implementos a entregar, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo, (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Instituto.

10. Contar con el personal mínimo necesario para el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que sea idóneo en el desarrollo de sus labores.
11. Garantizar un tiempo de respuesta no mayor a 8 días calendario, posteriores al inicio de ejecución contractual, dada la finalidad del objeto contractual, contados a partir de la respectiva solicitud del supervisor.
12. Disponer por su propia cuenta y riesgo de todas las herramientas y equipos requeridos para la ejecución de las actividades que permitan la consecución del objeto contratado en adecuadas condiciones técnicas.
13. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato, y aquellas que el Supervisor del Contrato requiera.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICANH:

1. Aprobar las garantías exigidas al **CONTRATISTA**, para el inicio a la ejecución contractual.
2. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
5. Recibir a plena satisfacción por parte del supervisor los elementos objeto del contrato, así como realizar y verificar su entrada al almacén de la Entidad
6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($25.597.800)**, incluido IVA y demás impuestos y contribuciones que se causen.

PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51223 del once (11) de julio de 2023, expedido por el Área Funcional de Gestión del Presupuesto del ICANH.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2023, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL ICANH** cancelará el valor total del contrato en un **único pago,** una vez se efectúe la entrega de la totalidad de los bienes y se presenten efectivamente los servicios, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos:

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.
2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**

PARÁGRAFO 1: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

PARÁGRAFO 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

PARÁGRAFO 4: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

PARÁGRAFO 5: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO 6: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato

PARÁGRAFO 7: En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**, previa suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará en la ubicación de cada uno de los parques arqueológicos así:

- Instalaciones del Parque Arqueológico Alto de los Ídolos Municipio de San José de Isnos Departamento del Huila y en las instalaciones del Parque Arqueológico San Agustín municipio de San Agustín Departamento del Huila.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del (la) **SECRETARIO (A) GENERAL**, o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS A REQUERIR: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015. Para ello deberá tener en cuenta los siguientes datos:

EL CONTRATISTA deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección, constituir las siguientes garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.
Tomador: CONTRATISTA
Asegurado: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	Por valor correspondiente al 10 % del valor de la ejecución	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	Por valor correspondiente al 10 % del valor total del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

DÉCIMA SEGUNDA RIESGOS. Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en los documentos previos del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-038-2023.

DÉCIMA TERCERA. ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRORROGA. Durante la vigencia del Convenio las partes podrán adicionar o modificar y prorrogar de común acuerdo las cláusulas del mismo, suscribiendo el correspondiente documento que hará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito**. b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL ICANH**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad de

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

EL CONTRATISTA de ejecutar el Contrato. La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrita por las partes en SECOP

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **ICANH**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **c)** cuando alguna de ellas incumpla con obligaciones o actividades a su cargo, en cuyo caso la otra parte anunciara la decisión de termina el Contrato por incumplimiento con treinta (30) días de anticipación. Sin embargo, en cualquier caso, se deberán finiquitar adecuadamente las actividades vigentes al momento de la manifestación; y **d)** por el vencimiento del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del Contrato se hará constar en documento suscrito por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA.** no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **ICANH** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente Contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es la única responsable por la celebración de subcontratos y **EL ICANH** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, **EL ICANH** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente Contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL ICANH aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** y **EL ICANH**, acuerdan que el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará por **EL ICANH** del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita a la misma. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL ICANH** podrá declara la caducidad del presente Contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del Contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el presente Contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 9 del Decreto 777 de 1992, ni en ninguna otra establecida en la Ley. Igualmente, manifiesta no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA TERCERA. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ICANH** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El Contrato se ejecutará de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este Contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ICANH** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa, sus actuaciones.

VIGÉSIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los MASC previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente Contrato es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de

protección legal. En razón a lo anterior, la información que **EL CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **ICANH** , así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales, Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el **ICANH**.

PARÁGRAFO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del Contrato y por **CINCO (05) AÑOS MÁS**, pese a la no existencia de vínculo contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente Contrato y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del Contrato, para tomar las medidas correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato procederá a su liquidación por las partes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes de mutuo acuerdo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los **DOS (02) MESES** siguientes al vencimiento del primer plazo mencionado. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los **DOS (02) AÑOS** siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, conforme a lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente Contrato se rige por el Decreto 021 de 2022, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, adicionado parcialmente por el artículo 09 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 del 2017, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente Contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. EL CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso de conformidad con el formato 9 el cual se adjuntó en la oferta.

TRIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN. LAS PARTES aceptan con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante de la presente aceptación de oferta y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2). Estudios previos y anexo estudios previos e Invitación Pública. 3). Propuesta, Oferta económica, Anexos y formularios de la propuesta. 4). Evaluaciones, Actas. 5). Demás documentos que suscriban las partes.

TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la Aceptación de la Oferta, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y el acta de aprobación de la garantía, y suscripción del acta de inicio.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: John Henry Bohórquez – Contratista Área de Contratos y Convenios
Revisó y Aprobó: María Victoria Gómez- Líder Área de Contratos y Convenios

Calle 12 N° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co/ www.icanh.gov.co